



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

BANDO DE LA ALCALDÍA

Queridos vecinos y vecinas de Grazales y Benamahoma.

Permitidme de nuevo que me dirija a todos vosotros mediante un nuevo Bando de la Alcaldía referido a los velatorios como consecuencia de las últimas medidas excepcionales que se están estableciendo por el actual estado de alarma, y que han dejado sin efecto las medidas explicadas en los Bandos de fecha 20.03.2020 y 23.03.2020.

Se ha efectuado consulta a la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía respecto al Protocolo que hay que seguir y las instrucciones que han recibido al respecto las compañías funerarias, indicándonos lo siguiente:

PRIMERO. En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de marzo por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19, se establece lo siguiente:

"En relación con policía mortuoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se disponen las siguientes medidas:

a) Se prohíben todos los velatorios tanto en instalaciones públicas como privadas. Se restringirá la comitiva para el enterramiento o despedida de cremación a los familiares más cercanos, guardando entre las personas una distancia de 1 o 2 metros, así mismo se procurará evitar todo tipo de manifestaciones afectuosa, posponiéndose el culto o ceremonia civil fúnebre, para cuando cese el estado de alarma.

b) No se realizarán actuaciones de limpieza ni intervenciones tanatopraxia o tanatoestética sobre ningún cadáver"

SEGUNDO. Las Funerarias ya tienen Instrucciones precisas de la Consejería de Salud de cómo proceder.

TERCERO. En caso de **fallecimientos que no tengan que ver con el propio COVID-19** se deben respetar las siguientes normas:

- Están prohibidos los velatorios. No se pueden producir ni en las casas ni en la sala de duelos. Las propias compañías funerarias, en toda Andalucía, tienen esas instrucciones y están obligadas a hacérselas cumplir a todos.
- Los traslados funerarios se efectuarán por las Funerarias conforme a las Instrucciones precisas que han recibido de la Delegación Provincial de Salud, habiéndose nos indicado que la "Sala de Duelos de Grazales" cumple las condiciones necesarias para el traslado del fallecido.
- La funeraria es la responsable de custodiar el cuerpo hasta el entierro si la muerte se produce en un domicilio. Está obligada a trasladar ese cuerpo del difunto a alguna cámara destinada a tal fin, sin posibilidad de velatorio ni presencia de personas. En Grazales, como tenemos la sala de duelos, se nos

Código Seguro De Verificación:	hB2IRmURMUF5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/03/2020 21:44:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hB2IRmURMUF5kYM3iFgB2Q==			

permite usar la zona del túmulo para este fin (como se ha dicho, sin que pueda haber familiares en esta instalación); en Benamahoma, al no tener sala de duelos, la normativa obliga al traslado de los cuerpos por parte de la compañía funeraria que sea hasta las instalaciones más cercanas de que disponga; del mismo modo, sin la familia. Es por este motivo que mantenemos en uso la sala de duelos como cámara de custodia.

- Los familiares se encontrarán de nuevo con la persona fallecida antes del entierro, en el mismo cementerio. Se han prohibido las misas funerarias.
- Ante fallecimientos en los hospitales, los propios hospitales custodiarán los cuerpos hasta el momento del entierro.
- En los cementerios sí está permitida la presencia de un reducido número de personas, las más allegadas.

CUARTO. Además de las normas anteriores y conforme a las indicaciones elaboradas por Sanidad sobre "el procedimiento para el manejo y traslado de casos con COVID-19, así como la Orden SND/272/2020 de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionados por el COVID-19" se deben respetar las siguientes normas (**fallecimientos a causa del COVID-19**):

- El cadáver debe ser trasladado lo antes posible al depósito después del fallecimiento.
- Todas las personas que participen en el traslado del cadáver desde la sala o espacio de aislamiento deberán tener la formación suficiente y deberán estar en número suficiente para realizar esta operación minimizando los riesgos. Todas las personas deberán estar provistas de equipo de protección individual (EPIs).
- El cadáver debe introducirse en una bolsa sanitaria estanca biodegradable y de traslado. Esta bolsa, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de usos hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de lejía con concentración 40-50 gr/ litro preparada recientemente).
- Una vez que el cadáver esté adecuadamente empacado en la bolsa, se puede sacar sin riesgo para conservarlo en el depósito mortuorio, colocarlo en un ataúd para trasladarlo al tanatorio, al crematorio o realizar el entierro.
- La Orden SND/272/2020, establece que por razones excepcionales se puede expedir la licencia de enterramiento sin que pasen 24 horas.
- No se prioriza la incineración sobre el enterramiento.
- Las Comunidades Autónomas y las Autoridades sanitarias pueden establecer medidas sobre esta materia en función de la evolución de la pandemia en cada uno de sus territorios en coordinación con el Ministerio de Sanidad

Corresponderá a la Guardia Civil y/o la Policía Local supervisar en todo momento el control de la situación debiéndose guardar los protocolos sanitarios establecidos.

Agradeciendo la atención y comprensión de todos, en Grazales, a 25 de marzo de 2020.

Fdo. Carlos Javier García Ramírez
Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Grazales
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	hB2IRmURMUF5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/03/2020 21:44:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hB2IRmURMUF5kYM3iFgB2Q==			